



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Expediente n.º: 441/2021
Procedimiento: Contrataciones
Fecha de iniciación: 25/10/2021

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Se hace público la salida a licitación de los montes de utilidad pública del municipio en los siguientes lotes:

Licitación de los MUP nº 128, 129, 130 y 131.		
Procedimiento: Abierto simplificado abreviado	Tramitación: ordinaria	Tipo de contrato: administrativo especial
Clasificación CPV: 03000000	Prórroga: dos años	Revisión precios/variantes: No
Lote 1: MUP 128: MATAGATOS		
Presupuesto base de licitación: 161,30 €	Impuestos: 33,87 €	Total: 195,17 €
Valor estimado del contrato: 645,20 €	Fecha fin ejecución: 30/09/2024	Duración máx: 4 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No
Lote 2: MUP 129: MONTECILLO		
Presupuesto base de licitación: 161,30 €	Impuestos: 33,87	Total: 195,17 €
Valor estimado del contrato: 645,20 €	Fecha fin ejecución: 30/09/2024	Duración máx: 4 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No
Lote 3: MUP 130: LA PELLEJERA		
Presupuesto base de licitación: 2.524,67 €	Impuestos: 530,18 €	Total: 3.054,85 €
Valor estimado del contrato: 10.098,68 €	Fecha fin ejecución: 30/09/2024	Duración máx: 4 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No
Lote 4: MUP 131: MATA AGOTADA		
Presupuesto base de licitación: 1.355,00 €	Impuestos: 284,55 €	Total: 1.639,55 €
Valor estimado del contrato: 5420,00 €	Fecha fin ejecución: 30/09/2024	Duración máx: 4 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No

Los pliegos referentes a cada uno de los lotes se harán públicos en el Perfil del contratante, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

El plazo de recepción de ofertas en sobre cerrado es desde el 23 de Diciembre de 2021 hasta el 3 de Enero de 2021 a las 14:00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Expediente n.º: 441/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EL APROVECHAMIENTO DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE BAÑOS DE MONTEMAYOR.

ÍNDICE

I. - DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.
- 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
- 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 5.- IMPORTE DEL CONTRATO.
- 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

II.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.
- 10.- GARANTÍAS.
- 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.
- 12.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
- 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 14.- SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.
- 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 18.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.
- 19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 21.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.
- 22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION
- 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.
- 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- 27.- CLÁUSULAS SOCIALES

IV.- ANEXOS

Anexo 1: Modelo de declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración.

Anexo 2: Modelo de oferta económica y demás criterios de adjudicación

Anexo 3: Criterios de adjudicación.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Se pretende sacar a licitación la explotación de los Montes de Utilidad Pública de Baños de Montemayor siguientes:

MUP 128: Matagatos

MUP 129: Montecillo

MUP 130: Pellejera

MUP 131: Mata Agotada

Licitación de los MUP nº 128, 129, 130 y 131.		
Procedimiento: Abierto simplificado abreviado	Tramitación: ordinaria	Tipo de contrato: administrativo especial
Clasificación CPV: 03000000	Prórroga: dos años	Revisión precios/variantes: No
Lote 1: MUP 128: MATAGATOS		
Presupuesto base de licitación: 161,30 €	Impuestos: 33,87 €	Total: 195,17 €
Valor estimado del contrato: 645,20 €	Fecha fin ejecución: 30/09/2024	Duración máx: 4 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No
Lote 2: MUP 129: MONTECILLO		
Presupuesto base de licitación: 161,30 €	Impuestos: 33,87	Total: 195,17 €
Valor estimado del contrato: 645,20 €	Fecha fin ejecución: 30/09/2024	Duración máx: 4 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No
Lote 3: MUP 130: LA PELLEJERA		
Presupuesto base de licitación: 2.524,67 €	Impuestos: 530,18 €	Total: 3.054,85 €
Valor estimado del contrato: 10.098,68 €	Fecha fin ejecución: 30/09/2024	Duración máx: 4 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No
Lote 4: MUP 131: MATA AGOTADA		
Presupuesto base de licitación: 1.355,00 €	Impuestos: 284,55 €	Total: 1.639,55 €
Valor estimado del contrato: 5420,00 €	Fecha fin ejecución: 30/09/2024	Duración máx: 4 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No

Actualmente los arriendos de los Montes de Utilidad Pública han finalizado, si bien el MUP nº 129: Montecillo, no ha sido objeto de arriendo durante los últimos años por haber quedado desierto en el proceso de licitación.

Se pretenden sacar a subasta cuatro lotes, uno por cada MUP, con el fin de que sean explotados por el próximo periodo, el cual se extenderá, desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2024, y se tendrá en consideración el periodo efectivo de aprovechamiento desde la fecha de concesión, de tal forma que se abonará, para la primera anualidad, la parte proporcional a dicho periodo sobre el total.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es el aprovechamiento de los montes de utilidad pública

Código CPV: 03000000 Productos de la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y productos afines.

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Vía de la Plata, nº 7, Baños de Montemayor. 10750 (Cáceres). Tfno. 927 488 012. Fax: 927488075



Cód. Validación: ABECDUR3K4ZL9F06284GR02025K92CE | Verificación: <https://htramosdemontemayor.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 2 de 39



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Se trata de un contrato de un contrato administrativo especial.

De acuerdo con su naturaleza, el contrato se registrará por la siguiente normativa:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y Directiva

2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por RD 773/2015, de 28 de agosto.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano competente para contratar es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

El mencionado Órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo especial y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponderá al Alcalde.

Se designa como responsable al Alcalde.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El canon de licitación para el periodo de duración inicial del contrato está indicado para cada uno de los lotes así como de su importe con impuestos

El valor estimado del contrato está definido también para cada uno de los lotes. El valor estimado se ha calculado en base a los pliegos de prescripciones técnicas facilitados por la Dir. Gral. De política forestal.

Atendida la circunstancia de que el presente contrato no producirá gastos a cargo del Ayuntamiento, no está el mismo obligado a disponer en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros, de crédito presupuestario de ninguna clase para esta finalidad.

Referencia al régimen de pagos:

El canon será pagadero anualmente, durante el primer mes posterior a la firma del contrato y posteriormente cada año en ese mismo mes. El primer año se calculará proporcionalmente ya que la finalización del contrato será

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS PRORROGABLES POR OTROS DOS**, contados desde el día siguiente al de su formalización, siendo la fecha máxima de terminación de contrato el 30 de septiembre de 2024.

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato, no se prevé ninguna revisión del canon de adjudicación durante el plazo de duración de este contrato, entendiéndose suscrito el contrato a riesgo y ventura del contratista.

II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Vía de la Plata, nº 7, Baños de Montemayor. 10750 (Cáceres). Tfno. 927 488 012. Fax: 927488075





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado abreviado** mediante criterio único, según se determinan en el **Anexo 3**.

8. – MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Alcalde Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario Interventor del Ayuntamiento, Vocal.
- Secretario/a: La Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el Perfil del contratante, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

10.- GARANTÍAS.

10.1.- Garantía provisional.

Para optar a la adjudicación del contrato no se exigirá la constitución de garantía provisional.

10.2.- Garantía definitiva.

Para optar a la adjudicación del contrato no se exigirá la constitución de garantía definitiva, en virtud del 159.6.f)

11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

11.1 Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las **personas físicas o jurídicas**, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones que señala el artículo 71 LCSP, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, cuenten con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al LCSP sea exigible.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.2 La capacidad de obrar se acreditará:

1. Para licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución,





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

3. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de todos frente a la Administración. La formalización de la misma en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

4. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

5. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad.

11.3 Los que acrediten la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, y deberá estar bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona física, deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres).

Cuando se trate de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP, cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

11.4 En base al artículo 159.6.b LCSP se les exime de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnico o profesional

11.5 Según el artículo 159.4 a LCSP todos los licitadores que se presenten este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

12.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 77 y ss de la LCSP, este contrato no es exigible la clasificación del contratista para el presente contrato.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el Perfil del contratante, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica. Cada persona licitadora no podrá presentar en cada lote más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13.2.- Lugar y plazo de presentación.

En el registro del Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación en el Perfil del contratante, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, si el último día fuera inhábil el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea individual o en unión temporal con otros. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

13.3. – Documentación y forma de presentación.

La documentación se presentará en un sobre, donde figurará la inscripción "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE BAÑOS DE MONTEMAYOR**

Sobre A. Documentación Administrativa General y Elementos de la proposición cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Anexos I y II)

a.- La capacidad de obrar de los **empresarios que fueran personas jurídicas**, que se acreditará mediante **declaración responsable**, conforme al **Anexo I**, o mediante escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible, respecto a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

mediante la escritura del documento de constitución, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

b.- En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañara el documento nacional de identidad, y en su caso, escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

c.- Declaración responsable, conforme al Anexo I, de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar del art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además que comprenda estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con el Estado, como con este Ayuntamiento, así como también con la seguridad social.

d.- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto, no será necesaria dicha inscripción.

e- La oferta económica de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo II.

Se acompañará la oferta económica debidamente cumplimentada y suscrita por el licitador.

f.- certificado de inscripción en ROLECE

Según consta en el pliego 11.5

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de que se produzca alguna discrepancia o diferencia en la cantidad expresada en números y en letras, prevalecerá esta última sobre aquélla.

14.- SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.

14.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas y presentadas.

14.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidas las ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la **apertura del sobre A**

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación de los sobres A y B o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará a las personas interesadas y lo hará público a través del Perfil del contratante, del tablón de anuncios y en la sede electrónica, **concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles** para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

14.3.- Apertura y valoración de proposiciones.

A) Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el Perfil del contratante, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

Concluida la lectura de todas las proposiciones y documentación complementaria contenida en ambos sobres, se pasará a valorar en acto privado cada una de las proposiciones a tenor de los criterios de valoración objetiva indicados en el Anexo 3 del presente Pliego. A efectos de valoración, se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

En este acto, el Presidente hará constar a los licitadores el día y hora en que se procederá en acto público a formular la propuesta de adjudicación.

B) A la vista de la valoración de las propuestas presentadas, en la que se expresará la puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de los criterios objetivos de selección, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a formular propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa.

A continuación, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes al del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la documentación junto con el acta, con inclusión de la propuesta de adjudicación.

14.4.- Clasificación de las ofertas.

1. El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.
2. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, se procederá a un sorteo.

14.5.- Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Si la persona licitadora presenta la documentación y se observase defectos u omisiones subsanables en la misma, se comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento de formalización del contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES

La gestión y explotación de las instalaciones se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto.

Si durante la gestión y explotación del servicio, el contratista precisara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a éste una realización defectuosa o





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

tardía, salvo que, efectivamente los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa al Ayuntamiento.

Al efecto, se hace constar que al adjudicatario se le contrata por su conocimiento y capacidad técnica en la materia; en consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la Administración concedente cualquier deficiencia que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que la explotación de las instalaciones objeto del contrato sirvan perfectamente al fin buscado.

El contratista, conforme a la oferta, queda obligado a aportar los medios humanos y materiales que garanticen la adecuada explotación de las instalaciones objeto del contrato. El personal al que las disposiciones aplicables exigiesen unos requisitos específicos deberá inexcusablemente poseerla.

En el caso de que se detectara incumplimiento grave en la prestación del servicio, o de algún aspecto de la oferta realizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP, se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato, previa audiencia al contratista.

18.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que se adopten pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformare con lo resuelto por la Corporación.

En todo caso, en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto del contrato, así como las instalaciones y construcciones de la misma.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las establecidas específicamente en relación con la explotación del servicio, son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Las establecidas en cada uno de los pliegos técnicos de cada lote
2. Los licitadores que opten a los lotes 1 (*Matagatos*), 3 (*La Pellejera*) y 4 (*Mata Agotada*) deberán respetar las servidumbres existentes especialmente las del uso de antenas de telecomunicaciones así como facilitar las que el ayuntamiento conceda con posterioridad a la firma del contrato.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones especiales:

- 1º.- La efectiva prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2º.- El cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en las normas laborales y Convenios colectivos que resulten de aplicación.
- 3º.- El cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en el desarrollo de las actividades o la utilización de las instalaciones.

21.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Son derechos del contratista:

1. Recibir las instalaciones en condiciones aptas para el uso al que se destinan.
2. Ser indemnizado por el Ayuntamiento en los supuestos en que proceda.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

22.- CESION Y SUBCONTRATACION

No se permite.

23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los que genere la formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- El pago de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 211 LCSP, las siguientes:
La falta de pago del pago del canon.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios, previo acuerdo plenario al respecto.

26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de los contencioso-administrativo que tengan jurisdicción en el término de Baños de Montemayor (Cáceres), renunciando expresamente, por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia, bien entendido que el presente contrato tiene carácter administrativo especial.

27.- CLÁUSULAS SOCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las empresas que presenten oferta deberán proceder a la aplicación a la persona contratada de las condiciones laborales establecidas en el convenio laboral aplicable al caso concreto.

ANEXOS:

Anexo 1: Modelo de declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración.

Anexo 2: Modelo de oferta económica y demás criterios de adjudicación

Anexo 3: Criterios de adjudicación.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANEXO 1

Modelo de declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración.

D/D^a

con DNI nº

En nombre propio

En representación de la empresa:

en calidad de

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE BAÑOS DE MONTEMAYOR. Convocado por el Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres).
Declara bajo su responsabilidad:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del APROVECHAMIENTO DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA de Baños de Montemayor.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

....., de de ... (sello de la empresa y firma autorizada)





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANEXO II

Modelo de oferta.

D/D^a

con DNI nº

En nombre propio

En representación de la empresa:

En calidad de

Toma parte en el procedimiento para la licitación de los Montes de Utilidad Pública de Baños de Montemayor

HACE CONSTAR:

- 1.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato.
- 2.- Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del contrato.
- 3.- Que el canon que oferta para la adjudicación del contrato del siguiente lote es de

	Lote	Importe Base	Importe IVA	Importe TOTAL
SI / NO	1. Matagatos			
SI / NO	2. Montecillo			
SI / NO	3. La Pellejera			
SI / NO	4. Mata Agotada			

....., de de

(FIRMA AUTORIZADA Y/O SELLO DE LA EMPRESA)

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Vía de la Plata, nº 7, Baños de Montemayor. 10750 (Cáceres). Tfno. 927 488 012. Fax: 927488075





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANEXO III

Criterios de adjudicación.

1. Para la adjudicación del contrato se aplicarán los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN	SOBRE
Criterios adjudicación cuantificable mediante aplicación de fórmulas	25	A
oferta económica	25	

1.1 Criterios adjudicación cuantificable mediante aplicación de fórmulas

1.1.1. Oferta económica:

Porcentaje sobre la puntuación total: 100% Puntuación: Máximo 25 puntos

Acreditación: Mediante la inclusión en el sobre A (Documentación administrativa y elementos de la proposición cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) de las propuestas realizadas por los licitadores en su oferta económica según el modelo que figura como Anexo 2 del presente pliego.

Atribución de puntos: A la oferta más ventajosa (más elevada) se le asignará la puntuación máxima de 25 puntos; a la cantidad base de licitación, cero puntos, al resto de ofertas económicas presentadas se les aplicará la siguiente fórmula:

$$P_x = 25 * \frac{P_{bl} - O_x}{P_{bl} - O_{mb}}$$

O_x = Oferta económica que se valora

P_{bl} = Cantidad base de licitación

O_{mb} = Oferta económica más barata de las presentadas

P_x = Puntuación obtenida por la oferta



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, EN EL MONTE DE U.P. Nº 128 "MATAGATOS" SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES)

Nº de expediente: Ayt-2010036

ARTÍCULO 1º. BASE LEGAL

El presente Pliego de Condiciones Técnico- Facultativas Particulares será de aplicación para la regulación del Aprovechamiento de Pastos en el Monte "**MATAGATOS**" catalogado de Utilidad Pública con el número **128** de la provincia de Cáceres, propiedad del Ayuntamiento de **Baños de Montemayor** y situado en el mencionado término.

Además de este Pliego, será de aplicación al respecto lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley y el Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P.

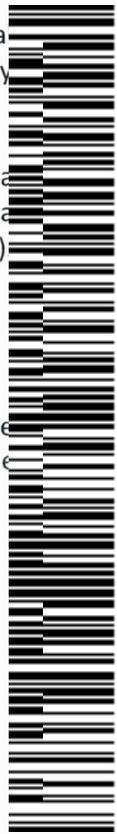
Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación al referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y a precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX)

ARTÍCULO 2º. DATOS BÁSICOS

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento de los pastos del monte "**Matagatos**", situado en el término municipal de **Baños de Montemayor** (Cáceres). La superficie total es de **28,00 hectáreas consideradas en un único lote.**



Las parcelas catastrales afectadas son:

Polígono	Parcela	Superficie (m2)
2	1	269336
2	27	8016
2	28	2648

La forma de enajenación será según la modalidad de “**A RIESGO Y VENTURA**”, siendo los pastos considerados como “cosa cierta”, es decir, sin necesidad de mediciones, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por causa del mayor o menor beneficio resultante.

El Ayuntamiento decidirá la forma de adjudicación comunicándolo a este Servicio mediante el envío del correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas u otra documentación válida ajustada a normativa. La duración del contrato será de **CUATRO AÑOS**. El plazo de ejecución será del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2024.

En la valoración del aprovechamiento se hace por valor unitario de hectárea aprovechable, que es:

SUPERFICIE (ha)	IMPORTE BASE ANUAL (IVA excluido)
28,00	161,30 EUROS.

Se tendrá en cuenta el PERIODO EFECTIVO DEL APROVECHAMIENTO desde la fecha de la concesión, de tal forma que se abonará, para la primera anualidad, la parte proporcional a dicho periodo sobre el total. Esto no afectará a las tasas administrativas reflejadas en el punto 5ªA.

Todos los pagos o ingresos (tasas, FM y valor de adjudicación) habrán de ser en cada anualidad de los incluidos en la adjudicación plurianual

ARTÍCULO 3º. FORMA DE EJECUCIÓN

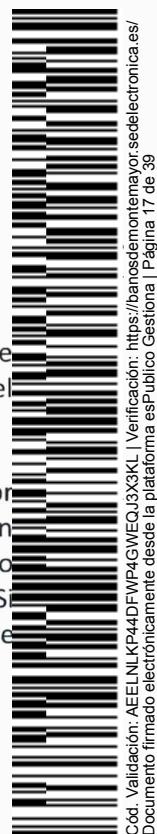
La forma de ejecución y características del aprovechamiento son las siguientes:

A) Superficie objeto de pastoreo

Se podrá pastorear en la totalidad de la superficie del monte.

En ningún caso se podrá redilear en las zonas recreativas del monte o en puntos en los que se entorpezca o dañe las infraestructuras o en regeneración. En estos rodales se podrá prohibir incluso el pastoreo en el caso que así lo determine la Dirección del aprovechamiento.

Adicionalmente, deberán ser exceptuadas del aprovechamiento aquellas superficies que, por causas excepcionales (incendio forestal, derribo masivo del arbolado por causas naturales, etc) deban entrar en obligado acotado al ganado para su regeneración a juicio del director del aprovechamiento durante el plazo de ejecución del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario la rescisión del contrato. Si estas zonas fueren de importancia tal que el adjudicatario se viese obligado a reducir la cabaña ganadera se convendría entre las dos partes la reducción del importe que reste de la adjudicación.



Cuando, por omisión de las obligaciones del adjudicatario se compruebe la existencia de daños sobre el arbolado de la zona acotada y éstos no impliquen la pérdida de viabilidad de la repoblación, el Director del aprovechamiento puede exigir la instalación de una cerca móvil, cuya instalación y mantenimiento correrá por cuenta del adjudicatario.

En caso de que los daños ocasionen la muerte del arbolado de la masa acotada, se le exigirán las debidas responsabilidades al adjudicatario, quedando automáticamente anulada la continuidad del aprovechamiento.

En caso de duda, el adjudicatario podrá solicitar PLANO DE APROVECHAMIENTO en la que se delimitan claramente la linde del monte y de persistir la duda en cuanto a la delimitación de la zona, se estará a lo indicado por el Director del aprovechamiento.

B) Condiciones de pastoreo

El aprovechamiento de los pastos se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora del monte, pudiéndose limitar e incluso prohibir el pastoreo si resultare incompatible con la conservación del arbolado.

El tipo de pastoreo será **libre o continuo**, pastoreando el ganado libremente por el monte.

El tipo de ganado susceptible de este aprovechamiento es **ovino o vacuno**.

- La carga máxima admisible será: **Pastos para 100 cabezas de ganado ovino o transformación a vacuno según la legislación vigente.**

En cualquier caso, estas cargas podrán ser modificadas temporalmente (principalmente en verano) por el Director del Aprovechamiento en el caso que se observen daños apreciables sobre regeneración natural de las especies arbóreas.

El período de pastoreo será durante todo el año, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Otras condiciones para el ejercicio del pastoreo serán:

- Se prohíbe el ramoneo. En caso de producirse será sancionado, sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios ocasionados.
- Los ganados han de entrar y salir del monte por las vías pastoriles ya conocidas, siempre de día y evitando el paso por las zonas que pudieran estar acotadas al pastoreo.
- Durante la estancia en el monte, el ganado debe estar vigilado el mayor tiempo posible por un pastor, que lo controle.
- El ganado debe estar saneado, estando obligado el adjudicatario a mostrar al Director de aprovechamiento la certificación acreditativa de la situación ganadera cuando este se lo solicite. De la misma manera, todo el ganado debe estar identificado, según la normativa específica en vigor.
- El ganado que se encuentre en el monte sin licencia o por exceso del que pudiera ser indicado por el Director del aprovechamiento con objeto de asegurar la conservación de la masa forestal, se denunciará como fraudulento, exigiendo las debidas responsabilidades.
- En ningún caso podrá ponerse obstáculo por el adjudicatario a la realización de trabajos de conservación y mejora del monte dirigidos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal estando obligado al cumplimiento de las limitaciones que estos conlleven respecto a aprovechamiento, en su caso.
- Durante la celebración de acciones cinegéticas de caza mayor y el día anterior, el adjudicatario de los pastos deberá estabular o retirar el ganado del monte, a su costa.
- Los rediles se situarán en las zonas habituales y ya establecidas para ello.



- Se prohíbe la presencia de perros sueltos por el monte, sin pastor, por el riesgo que ello supone para la seguridad y salud de las personas, así como para el asentamiento de fauna silvestre.
- El adjudicatario deberá tener el monte limpio de plásticos, sacos y otras basuras generadas por la realización del aprovechamiento, manteniendo siempre un respeto por el medio ambiente.
- Los trabajos de mejora de pastizales o de repoblación propuestos por el Servicio tienen prioridad sobre los derechos adquiridos por los adjudicatarios de los pastos, previa valoración de la zona afectada de acuerdo con el precio /Ha., de adjudicación y descuento de dicho aprovechamiento.
- El adjudicatario deberá mantener en buen estado los pastos. Los trabajos de mejoras de pastizales por desbroce y siembra que vaya a llevar a cabo el adjudicatario deberán comunicarse anticipadamente al SOGF que dará su visto bueno.

ARTÍCULO 4º. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Todo contrato regido por este pliego contará con un Director Técnico o facultativo, nombrado por el Jefe de Servicio con competencias en materia forestal, y en su defecto, dicha labor será desarrollada por el Jefe de la Sección Técnica Territorial correspondiente, que será el Responsable del aprovechamiento correspondiéndole la comprobación, inspección, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al director responsable del aprovechamiento, en cualquier momento, la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, y en especial, para comprobar las mediciones, bien antes del acta de entrega de los terrenos, o después de producirse el aprovechamiento contratado.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 5º. PLAZOS, GARANTIA DEFINITIVA, LICENCIA DE APROVECHAMIENTO Y FORMAS DE PAGO

- Adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la **licencia de aprovechamiento anualmente**, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.
- No deberá transcurrir más de un mes desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de aprovechamiento correspondiente a la primera anualidad.
- Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el **acto de entrega** del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (Acta entrega conforme a "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los aprovechamientos en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975)").
- El plazo de ejecución del aprovechamiento anual será desde la fecha de adjudicación generalmente, y para esta anualidad: **del 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021**.

En todo caso el aprovechamiento finalizará el 30 de septiembre de la última anualidad.

A) Licencia de aprovechamiento

El servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá al adjudicatario la Licencia de aprovechamiento del aprovechamiento correspondiente a cada anualidad, una vez éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

1. Abonar la Tasa **en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación**

de suelos (cod:12035-5)

Tasa por prestación de Serv. (Euros)
3,27

2. El primer pago correspondiente al % del precio de adjudicación indicado en el pliego de condiciones económicas. Se procurará que el primer pago sea al inicio de cada anualidad de tal forma que al inicio de cada una de ellas el adjudicatario disponga de las reglamentaria licencia.

3. Ingreso del importe correspondiente al **15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 12509 – 0**, por aplicación del Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P., **el adjudicatario del contrato será quien haga el ingreso, por cuenta de la respectiva entidad local, del importe correspondiente al fondo de mejora** en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el pago del precio de la enajenación sobre el que dicho importe se detraiga.

Todos los pagos de este apartado se realizarán mediante Modelo 50 correspondiente. Una vez realizado el ingreso el adjudicatario entregará una copia al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento y el adjudicatario.

En caso de incumplimiento del plazo por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

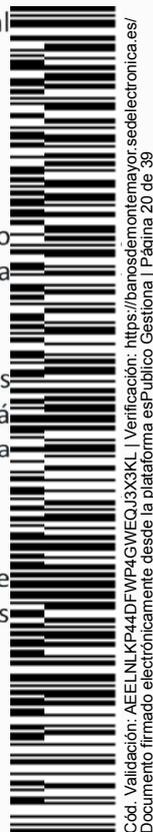
Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

ARTICULO 6º. MEJORAS E INFRAESTRUCTURAS

Todas las mejoras o nuevas infraestructuras que se realicen deben contar con autorización (o informe favorable) del Jefe de la Sección Técnica Forestal. Si en cumplimiento de la normativa vigente fuera necesario adaptar o hacer nuevas infraestructura, esta será por cuenta del adjudicatario.

Toda modificación que pretenda hacerse sobre los cerramientos y otras infraestructuras ganaderas existentes deberá obtener la preceptiva autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y reparación de los cerramientos ya existentes ligados a este aprovechamiento.

Finalizada la vigencia del contrato, todas las mejoras que el adjudicatario realice en el monte quedarán en el mismo, no teniendo derecho a reclamar compensación económica ni de otro tipo por las mismas.



ARTICULO 7º. RECONOCIMIENTO FINAL

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

La realización de este acta de Reconocimiento final será obligatoria en caso de existir daños o deficiencias de obligado corrección o reparación

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que por acción u omisión del adjudicatario se han producido daños en el monte, podrá concederle un plazo para que, en la medida de lo posible, realice la restauración del medio natural al ser y estado previos al momento de producirse el daño. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL - Jose Luis Del Pozo
Barron
Fecha: 28/9/2020 14:33

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1602093481631
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, EN EL MONTE DE U.P. Nº 129 "MONTECILLO" SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES)

Nº de expediente: Ayt-2110007

ARTÍCULO 1º. BASE LEGAL

El presente Pliego de Condiciones Técnico- Facultativas Particulares será de aplicación para la regulación del Aprovechamiento de Pastos en el Monte "**MONTECILLO**" catalogado de Utilidad Pública con el número **129** de la provincia de Cáceres, propiedad del Ayuntamiento de **Baños de Montemayor** y situado en el mencionado término.

Además de este Pliego, será de aplicación al respecto lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley y el Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P.

Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación al referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

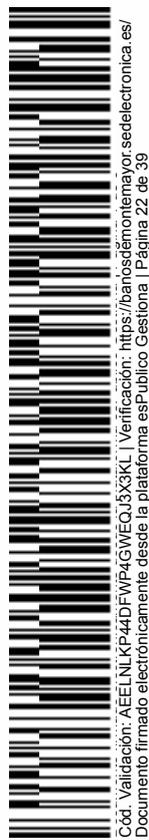
ARTÍCULO 2º. DATOS BÁSICOS

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento de los pastos del monte "**Montecillo**", situado en el término municipal de **Baños de Montemayor** (Cáceres). La superficie total es de **19,60 hectáreas consideradas en un único lote.**

Las parcelas catastrales afectadas son:

Polígono	Parcela	Superficie (m2)
1	12	19.591

La forma de enajenación será según la modalidad de "**A RIESGO Y VENTURA**", siendo los pastos considerados como "cosa cierta", es decir, sin necesidad de mediciones, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por causa del mayor o menor beneficio resultante.



El Ayuntamiento decidirá la forma de adjudicación comunicándolo a este Servicio mediante el envío del correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas u otra documentación válida ajustada a normativa. La duración del contrato será de **CUATRO AÑOS**. El plazo de ejecución será del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2024.

En la valoración del aprovechamiento se hace por valor unitario de hectárea aprovechable, que es:

SUPERFICIE (ha)	IMPORTE BASE ANUAL (IVA excluido)
19,6	161,30 EUROS.

Se tendrá en cuenta el PERIODO EFECTIVO DEL APROVECHAMIENTO desde la fecha de la concesión, de tal forma que se abonará, para la primera anualidad, la parte proporcional a dicho periodo sobre el total. Esto no afectará a las tasas administrativas reflejadas en el punto 5ºA.

Todos los pagos o ingresos (tasas, FM y valor de adjudicación) habrán de ser en cada anualidad de los incluidos en la adjudicación plurianual

ARTÍCULO 3º. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución y características del aprovechamiento son las siguientes:

A) Superficie objeto de pastoreo

Se podrá pastorear en la totalidad de la superficie del monte.

En ningún caso se podrá redilear en las zonas recreativas del monte o en puntos en los que se entorpezca o dañe las infraestructuras o en regeneración. En estos rodales se podrá prohibir incluso el pastoreo en el caso que así lo determine la Dirección del aprovechamiento.

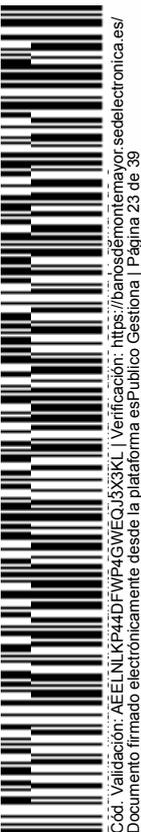
Adicionalmente, deberán ser exceptuadas del aprovechamiento aquellas superficies que, por causas excepcionales (incendio forestal, derribo masivo del arbolado por causas naturales, etc) deban entrar en obligado acotado al ganado para su regeneración a juicio del director del aprovechamiento durante el plazo de ejecución del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario la rescisión del contrato. Si estas zonas fueren de importancia tal que el adjudicatario se viese obligado a reducir la cabaña ganadera se convendría entre las dos partes la reducción del importe que reste de la adjudicación.

Cuando, por omisión de las obligaciones del adjudicatario se compruebe la existencia de daños sobre el arbolado de la zona acotada y éstos no impliquen la pérdida de viabilidad de la repoblación, el Director del aprovechamiento puede exigir la instalación de una cerca móvil, cuya instalación y mantenimiento correrá por cuenta del adjudicatario.

En caso de que los daños ocasionen la muerte del arbolado de la masa acotada, se le exigirán las debidas responsabilidades al adjudicatario, quedando automáticamente anulada la continuidad del aprovechamiento.

En caso de duda, el adjudicatario podrá solicitar PLANO DE APROVECHAMIENTO en la que se delimitan claramente la linde del monte y de persistir la duda en cuanto a la delimitación de la zona, se estará a lo indicado por el Director del aprovechamiento.

B) Condiciones de pastoreo



El aprovechamiento de los pastos se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora del monte, pudiéndose limitar e incluso prohibir el pastoreo si resultare incompatible con la conservación del arbolado.

El tipo de pastoreo será **libre o continuo**, pastoreando el ganado libremente por el monte.

El tipo de ganado susceptible de este aprovechamiento es **ovino o vacuno**.

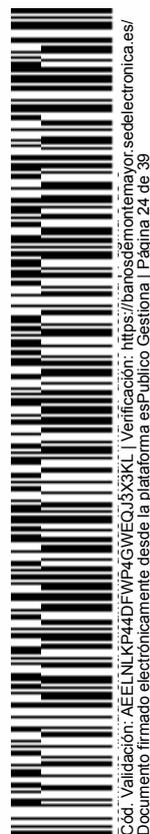
- La carga máxima admisible será: **Pastos para 100 cabezas de ganado ovino o transformación a vacuno según la legislación vigente. La introducción de cualquier otro tipo de ganado habrá de consultarla previamente a la Dirección del Aprovechamiento.**

En cualquier caso, estas cargas podrán ser modificadas temporalmente (principalmente en verano) por el Director del Aprovechamiento en el caso que se observen daños apreciables sobre regeneración natural de las especies arbóreas.

El período de pastoreo será durante todo el año, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Otras condiciones para el ejercicio del pastoreo serán:

- Se prohíbe el ramoneo. En caso de producirse será sancionado, sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios ocasionados.
- Los ganados han de entrar y salir del monte por las vías pastoriles ya conocidas, siempre de día y evitando el paso por las zonas que pudieran estar acotadas al pastoreo.
- Durante la estancia en el monte, el ganado debe estar vigilado el mayor tiempo posible por un pastor, que lo controle.
- El ganado debe estar saneado, estando obligado el adjudicatario a mostrar al Director del aprovechamiento la certificación acreditativa de la situación ganadera cuando este se lo solicite. De la misma manera, todo el ganado debe estar identificado, según la normativa específica en vigor.
- El ganado que se encuentre en el monte sin licencia o por exceso del que pudiera ser indicado por el Director del aprovechamiento con objeto de asegurar la conservación de la masa forestal, se denunciará como fraudulento, exigiendo las debidas responsabilidades.
- En ningún caso podrá ponerse obstáculo por el adjudicatario a la realización de trabajos de conservación y mejora de los montes dirigidos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, estando obligado al cumplimiento de las limitaciones que estos conlleven respecto al aprovechamiento, en su caso.
- Durante la celebración de acciones cinegéticas de caza mayor y el día anterior, el adjudicatario de los pastos deberá estabular o retirar el ganado del monte, a su costa.
- Los rediles se situarán en las zonas habituales y ya establecidas para ello.
- Se prohíbe la presencia de perros sueltos por el monte, sin pastor, por el riesgo que ello supone para la seguridad y salud de las personas, así como para el asentamiento de fauna silvestre.
- El adjudicatario deberá tener el monte limpio de plásticos, sacos y otras basuras generadas por la realización del aprovechamiento, manteniendo siempre un respeto por el medio ambiente.
- Los trabajos de mejora de pastizales o de repoblación propuestos por el Servicio tienen prioridad sobre los derechos adquiridos por los adjudicatarios de los pastos, previa valoración de la zona afectada de acuerdo con el precio /Ha., de adjudicación y descuento de dicho aprovechamiento.
- El adjudicatario deberá mantener en buen estado los pastos. Los trabajos de mejoras de pastizales por desbroce y siembra que vaya a llevar a cabo el adjudicatario deberán comunicarse anticipadamente al SOGF que dará su visto bueno.



ARTÍCULO 4º. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Todo contrato regido por este pliego contará con un Director Técnico o facultativo, nombrado por el Jefe de Servicio con competencias en materia forestal, y en su defecto, dicha labor será desarrollada por el Jefe de la Sección Técnica Territorial correspondiente, que será el Responsable del aprovechamiento correspondiéndole la comprobación, inspección, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al director responsable del aprovechamiento, en cualquier momento, la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, y en especial, para comprobar las mediciones, bien antes del acta de entrega de los terrenos, o después de producirse el aprovechamiento contratado.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 5º. PLAZOS, GARANTIA DEFINITIVA, LICENCIA DE APROVECHAMIENTO Y FORMAS DE PAGO

- Adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la **licencia de aprovechamiento anualmente**, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.
- No deberá transcurrir más de un mes desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de aprovechamiento correspondiente a la primera anualidad.
- Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el **acto de entrega** del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (Acta entrega conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los aprovechamientos en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975").
- El plazo de ejecución del aprovechamiento anual será desde la fecha de adjudicación, generalmente, y para esta anualidad: **del 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.**

En todo caso el aprovechamiento finalizara el 30 de septiembre de la última anualidad.

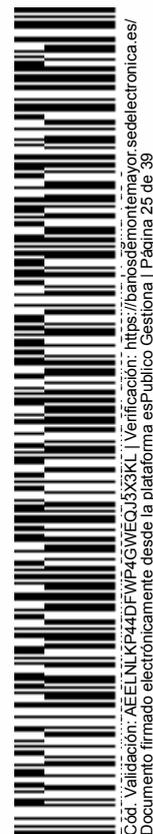
A) Licencia de aprovechamiento

El servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá al adjudicatario la Licencia de aprovechamiento del aprovechamiento correspondiente a cada anualidad, una vez éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

- 1.- Copia del contrato.
- 2.- Abonar la Tasa **en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación de suelos (cod:12035-5)**

Tasa por prestación de Serv. (Euros)
3,23

3. El primer pago correspondiente al % del precio de adjudicación indicado en el pliego de condiciones



económicas. Se procurará que el primer pago sea al inicio de cada anualidad de tal forma que al inicio de cada una de ellas el adjudicatario disponga de la reglamentaria licencia.

4. Ingreso del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 12509 – 0, por aplicación del Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P., **el adjudicatario del contrato será quien haga el ingreso, por cuenta de la respectiva entidad local, del importe correspondiente al fondo de mejora** en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el pago del precio de la enajenación sobre el que dicho importe se detraiga.

Todos los pagos de este apartado se realizarán mediante Modelo 50 correspondiente. Una vez realizado el ingreso el adjudicatario entregará una copia al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento y el adjudicatario.

En caso de incumplimiento del plazo por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

ARTICULO 6º. MEJORAS E INFRAESTRUCTURAS

Todas las mejoras o nuevas infraestructuras que se realicen deben contar con autorización (o informe favorable) del Jefe de la Sección Técnica Forestal. Si en cumplimiento de la normativa vigente fuera necesario adaptar o hacer nuevas infraestructura, esta será por cuenta del adjudicatario.

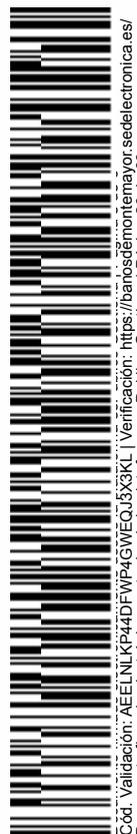
Toda modificación que pretenda hacerse sobre los cerramientos y otras infraestructuras ganaderas existentes deberá obtener la preceptiva autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y reparación de los cerramientos ya existentes ligados a este aprovechamiento.

Finalizada la vigencia del contrato, todas las mejoras que el adjudicatario realice en el monte quedarán en el mismo, no teniendo derecho a reclamar compensación económica ni de otro tipo por las mismas.

ARTICULO 7º. RECONOCIMIENTO FINAL

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

La realización de este acta de Reconocimiento final será obligatoria en caso de existir daños o deficiencias de obligado corrección o reparación



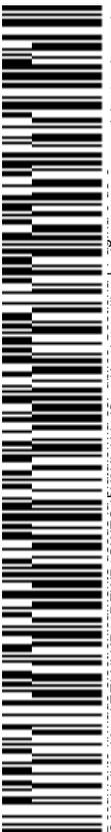
En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que por acción u omisión del adjudicatario se han producido daños en el monte, podrá concederle un plazo para que, en la medida de lo posible, realice la restauración del medio natural al ser y estado previos al momento de producirse el daño. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL.

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL - Jose Luis Del Pozo
Barron
Fecha: 24/3/2021 13:37

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1617240471173
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, EN EL MONTE DE U.P. Nº 130 "LA PELLEJERA" SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES)

Nº de expediente: Ayt-2010052

ARTÍCULO 1º. BASE LEGAL

El presente Pliego de Condiciones Técnico- Facultativas Particulares será de aplicación para la regulación del Aprovechamiento de Pastos en el Monte "**LA PELLEJERA**" catalogado de Utilidad Pública con el número **130** de la provincia de Cáceres, propiedad del Ayuntamiento de **Baños de Montemayor** y situado en el mencionado término.

Además de este Pliego, será de aplicación al respecto lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley y el Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P.

Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación al referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

ARTÍCULO 2º. DATOS BÁSICOS

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento de los pastos del monte "**La Pellejera**", situado en el término municipal de **Baños de Montemayor** (Cáceres). La superficie total es de **21,70 hectáreas** consideradas en un único lote.



Las parcelas catastrales afectadas son:

Polígono	Parcela	Superficie (m2)
6	150	208858

La forma de enajenación será según la modalidad de “**A RIESGO Y VENTURA**”, siendo los pastos considerado como “cosa cierta”, es decir, sin necesidad de mediciones, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por causa del mayor o menor beneficio resultante.

El Ayuntamiento decidirá la forma de adjudicación comunicándolo a este Servicio mediante el envío del correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas u otra documentación válida ajustada a normativa. La duración del contrato será de CUATRO AÑOS. El plazo de ejecución será del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2024.

En la valoración del aprovechamiento se hace por valor unitario de hectárea aprovechable, que es:

SUPERFICIE (ha)	IMPORTE BASE ANUAL (IVA excluido)
21,7	2.524,67 EUROS.

Se tendrá en cuenta el PERIODO EFECTIVO DEL APROVECHAMIENTO desde la fecha de la concesión, de tal forma que se abonará, para la primera anualidad, la parte proporcional a dicho periodo sobre el total. Esto no afectará a las tasas administrativas reflejadas en el punto 5ªA.

Todos los pagos o ingresos (tasas, FM y valor de adjudicación) habrán de ser en cada anualidad de los incluidos en la adjudicación plurianual

ARTÍCULO 3º. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución y características del aprovechamiento son las siguientes:

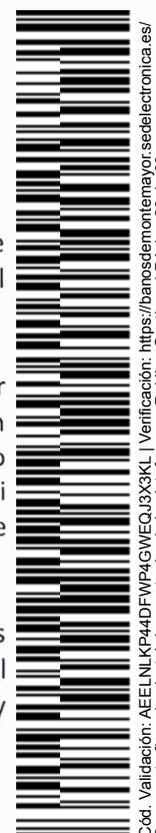
A) Superficie objeto de pastoreo

Se podrá pastorear en la totalidad de la superficie del monte.

En ningún caso se podrá redilear en las zonas recreativas del monte o en puntos en los que se entorpezca o dañe las infraestructuras o en regeneración. En estos rodales se podrá prohibir incluso el pastoreo en el caso que así lo determine la Dirección del aprovechamiento.

Adicionalmente, deberán ser exceptuadas del aprovechamiento aquellas superficies que, por causas excepcionales (incendio forestal, derribo masivo del arbolado por causas naturales, etc) deban entrar en obligado acotado al ganado para su regeneración a juicio del director del aprovechamiento durante el plazo de ejecución del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario la rescisión del contrato. Si estas zonas fueren de importancia tal que el adjudicatario se viese obligado a reducir la cabaña ganadera se convendría entre las dos partes la reducción del importe que reste de la adjudicación.

Cuando, por omisión de las obligaciones del adjudicatario se compruebe la existencia de daños sobre el arbolado de la zona acotada y éstos no impliquen la pérdida de viabilidad de la repoblación, el Director del aprovechamiento puede exigir la instalación de una cerca móvil, cuya instalación y



mantenimiento correrá por cuenta del adjudicatario.

En caso de que los daños ocasionen la muerte del arbolado de la masa acotada, se le exigirán las debidas responsabilidades al adjudicatario, quedando automáticamente anulada la continuidad del aprovechamiento.

En caso de duda, el adjudicatario podrá solicitar PLANO DE APROVECHAMIENTO en la que se delimitan claramente la linde del monte y de persistir la duda en cuanto a la delimitación de la zona, se estará a lo indicado por el Director del aprovechamiento.

B) Condiciones de pastoreo

El aprovechamiento de los pastos se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora del monte, pudiéndose limitar e incluso prohibir el pastoreo si resultare incompatible con la conservación del arbolado.

El tipo de pastoreo será **libre o continuo**, pastoreando el ganado libremente por el monte.

El tipo de ganado susceptible de este aprovechamiento es **ovino, caprino o vacuno**.

La carga máxima admisible será:

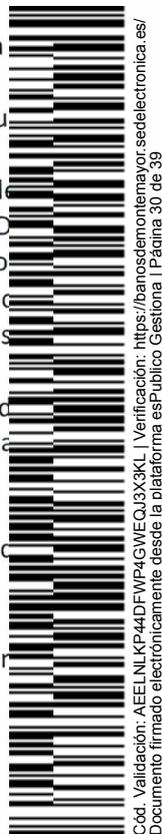
- **En primavera y otoño: 10 vacas.**
- **En verano: 80 cabras o 30 ovejas**

En cualquier caso, estas cargas podrán ser modificadas temporalmente (principalmente en verano) por el Director del Aprovechamiento en el caso que se observen daños apreciables sobre regeneración natural de las especies arbóreas.

El período de pastoreo será durante todo el año, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Otras condiciones para el ejercicio del pastoreo serán:

- Se prohíbe el ramoneo. En caso de producirse será sancionado, sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios ocasionados.
- Los ganados han de entrar y salir del monte por las vías pastoriles ya conocidas, siempre de día evitando el paso por las zonas que pudieran estar acotadas al pastoreo.
- Durante la estancia en el monte, el ganado debe estar vigilado el mayor tiempo posible por un pastor, que lo controle.
- El ganado debe estar saneado, estando obligado el adjudicatario a mostrar al Director de aprovechamiento la certificación acreditativa de la situación ganadera cuando este se lo solicite. De la misma manera, todo el ganado debe estar identificado, según la normativa específica en vigor.
- El ganado que se encuentre en el monte sin licencia o por exceso del que pudiera ser indicado por el Director del aprovechamiento con objeto de asegurar la conservación de la masa forestal, se denunciará como fraudulento, exigiendo las debidas responsabilidades.
- En ningún caso podrá ponerse obstáculo por el adjudicatario a la realización de trabajos de conservación y mejora del monte dirigidos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, estando obligado al cumplimiento de las limitaciones que estos conlleven respecto al aprovechamiento, en su caso.
- Durante la celebración de acciones cinegéticas de caza mayor y el día anterior, el adjudicatario con los pastos deberá estabular o retirar el ganado del monte, a su costa.
- Los rediles se situarán en las zonas habituales y ya establecidas para ello.
- Se prohíbe la presencia de perros sueltos por el monte, sin pastor, por el riesgo que ello supone para la seguridad y salud de las personas, así como para el asentamiento de fauna silvestre.



- El adjudicatario deberá tener el monte limpio de plásticos, sacos y otras basuras generadas por la realización del aprovechamiento, manteniendo siempre un respeto por el medio ambiente.
- Los trabajos de mejora de pastizales o de repoblación propuestos por el Servicio tienen prioridad sobre los derechos adquiridos por los adjudicatarios de los pastos, previa valoración de la zona afectada de acuerdo con el precio /Ha., de adjudicación y descuento de dicho aprovechamiento.
- El adjudicatario deberá mantener en buen estado los pastos. Los trabajos de mejoras de pastizales por desbroce y siembra que vaya a llevar a cabo el adjudicatario deberán comunicarse anticipadamente al SOGF que dará su visto bueno.

ARTÍCULO 4º. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Todo contrato regido por este pliego contará con un Director Técnico o facultativo, nombrado por el Jefe de Servicio con competencias en materia forestal, y en su defecto, dicha labor será desarrollada por el Jefe de la Sección Técnica Territorial correspondiente, que será el Responsable del aprovechamiento correspondiéndole la comprobación, inspección, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al director responsable del aprovechamiento, en cualquier momento, la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, y en especial, para comprobar las mediciones, bien antes del acta de entrega de los terrenos, o después de producirse el aprovechamiento contratado.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 5º. PLAZOS, GARANTIA DEFINITIVA, LICENCIA DE APROVECHAMIENTO Y FORMAS DE PAGO

- Adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la **licencia de aprovechamiento anualmente**, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.
- No deberá transcurrir más de un mes desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de aprovechamiento correspondiente a la primera anualidad.
- Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el **acto de entrega** del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (Acta entrega conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los aprovechamientos en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975)").
- El plazo de ejecución del aprovechamiento anual será desde la fecha de adjudicación, generalmente, y para esta anualidad: **del 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.**

En todo caso el aprovechamiento finalizara el 30 de septiembre de la última anualidad.

A) Licencia de aprovechamiento

El servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá al adjudicatario la Licencia de aprovechamiento del aprovechamiento correspondiente a cada anualidad, una vez éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

1.

Abonar la Tasa **en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación de suelos (cod:12035-5)**

4



Tasa por prestación de Serv. (Euros)
26,87

2. El primer pago correspondiente al % del precio de adjudicación indicado en el pliego de condiciones económicas. Se procurará que el primer pago sea al inicio de cada anualidad de tal forma que al inicio de cada una de ellas el adjudicatario disponga de las reglamentaria licencia.

3. Ingreso del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 12509 – 0, por aplicación del Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P., **el adjudicatario del contrato será quien haga el ingreso, por cuenta de la respectiva entidad local, del importe correspondiente al fondo de mejora** en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el pago del precio de la enajenación sobre el que dicho importe se detraiga.

Todos los pagos de este apartado se realizarán mediante Modelo 50 correspondiente. Una vez realizado el ingreso el adjudicatario entregará una copia al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento y el adjudicatario.

En caso de incumplimiento del plazo por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

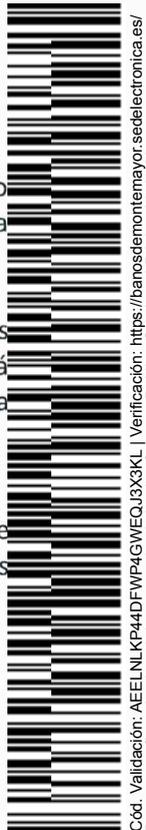
Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

ARTICULO 6º. MEJORAS E INFRAESTRUCTURAS

Todas las mejoras o nuevas infraestructuras que se realicen deben contar con autorización (o informe favorable) del Jefe de la Sección Técnica Forestal. Si en cumplimiento de la normativa vigente fuera necesario adaptar o hacer nuevas infraestructura, esta será por cuenta del adjudicatario.

Toda modificación que pretenda hacerse sobre los cerramientos y otras infraestructuras ganaderas existentes deberá obtener la preceptiva autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y reparación de los cerramientos ya existentes ligados a este aprovechamiento.

Finalizada la vigencia del contrato, todas las mejoras que el adjudicatario realice en el monte quedarán en el mismo, no teniendo derecho a reclamar compensación económica ni de otro tipo por las mismas.



ARTICULO 7º. RECONOCIMIENTO FINAL

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

La realización de este acta de Reconocimiento final será obligatoria en caso de existir daños o deficiencias de obligado corrección o reparación

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que por acción u omisión del adjudicatario se han producido daños en el monte, podrá concederle un plazo para que, en la medida de lo posible, realice la restauración del medio natural al ser y estado previos al momento de producirse el daño. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados

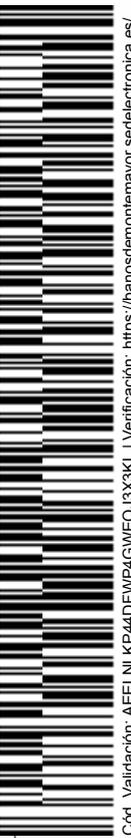
Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL - Jose Luis Del Pozo
Barron
Fecha: 27/11/2020 13:07

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1607448348797

URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL
APROVECHAMIENTO DE PASTOS, EN EL MONTE DE U.P. Nº 131 "MATA AGOTADA" SITUADO EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES)**

Nº de expediente: Ayt-2010035

ARTÍCULO 1º. BASE LEGAL

El presente Pliego de Condiciones Técnico- Facultativas Particulares será de aplicación para la regulación del Aprovechamiento de Pastos en el Monte "**MATA AGOTADA**" catalogado de Utilidad Pública con el número **131** de la provincia de Cáceres, propiedad del Ayuntamiento de **Baños de Montemayor** y situado en el mencionado término.

Además de este Pliego, será de aplicación al respecto lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley y el Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P

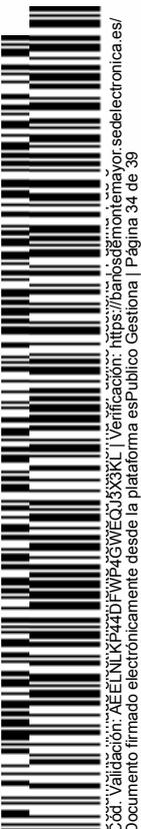
Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación al referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

ARTÍCULO 2º. DATOS BÁSICOS

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento de los pastos del monte "**Mata Agotada**", situado en el término municipal de **Baños de Montemayor** (Cáceres). La superficie total es de **53,80 hectáreas consideradas en un único lote.**



Las parcelas catastrales afectadas son:

Polígono	Parcela	Superficie (m2)
1	192	31274
8	63	62958
8	72	470
8	75	829
8	77	442469

La forma de enajenación será según la modalidad de “**A RIESGO Y VENTURA**”, siendo los pastos considerados como “cosa cierta”, es decir, sin necesidad de mediciones, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por causa del mayor o menor beneficio resultante.

El Ayuntamiento decidirá la forma de adjudicación comunicándolo a este Servicio mediante el envío del correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas u otra documentación válida ajustada a normativa. La duración del contrato será de CUATRO AÑOS. El plazo de ejecución será del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2024.

En la valoración del aprovechamiento se hace por valor unitario de hectárea aprovechable, que es:

SUPERFICIE (ha)	IMPORTE BASE ANUAL (IVA excluido)
53,80	1.355,00 €

Se tendrá en cuenta el PERIODO EFECTIVO DEL APROVECHAMIENTO desde la fecha de la concesión, de tal forma que se abonará, para la primera anualidad, la parte proporcional a dicho periodo sobre el total. Esto no afectará a las tasas administrativas reflejadas en el punto 5ªA.

Todos los pagos o ingresos (tasas, FM y valor de adjudicación) habrán de ser en cada anualidad de los incluidos en la adjudicación plurianual

ARTÍCULO 3º. FORMA DE EJECUCIÓN

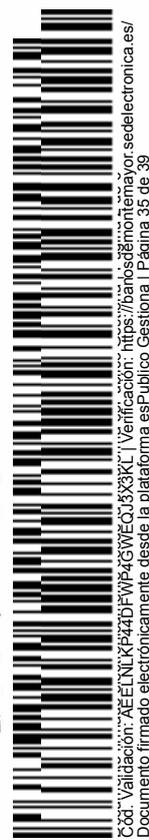
La forma de ejecución y características del aprovechamiento son las siguientes:

A) Superficie objeto de pastoreo

Se podrá pastorear en la totalidad de la superficie del monte.

En ningún caso se podrá redilear en las zonas recreativas del monte o en puntos en los que se entorpezca o dañe las infraestructuras o en regeneración. En estos rodales se podrá prohibir incluso el pastoreo en el caso que así lo determine la Dirección del aprovechamiento.

Adicionalmente, deberán ser exceptuadas del aprovechamiento aquellas superficies que, por causas excepcionales (incendio forestal, derribo masivo del arbolado por causas naturales, etc) deban entrar en obligado acotado al ganado para su regeneración a juicio del director del aprovechamiento durante el plazo de ejecución del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario la rescisión del contrato. Si



estas zonas fueren de importancia tal que el adjudicatario se viese obligado a reducir la cabaña ganadera se convendría entre las dos partes la reducción del importe que reste de la adjudicación.

Cuando, por omisión de las obligaciones del adjudicatario se compruebe la existencia de daños sobre el arbolado de la zona acotada y éstos no impliquen la pérdida de viabilidad de la repoblación, el Director del aprovechamiento puede exigir la instalación de una cerca móvil, cuya instalación y mantenimiento correrá por cuenta del adjudicatario.

En caso de que los daños ocasionen la muerte del arbolado de la masa acotada, se le exigirán las debidas responsabilidades al adjudicatario, quedando automáticamente anulada la continuidad del aprovechamiento.

En caso de duda, el adjudicatario podrá solicitar PLANO DE APROVECHAMIENTO en la que se delimitan claramente la linde del monte y de persistir la duda en cuanto a la delimitación de la zona, se estará a lo indicado por el Director del aprovechamiento.

B) Condiciones de pastoreo

El aprovechamiento de los pastos se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora del monte, pudiéndose limitar e incluso prohibir el pastoreo si resultare incompatible con la conservación del arbolado.

El tipo de pastoreo será **libre o continuo**, pastoreando el ganado libremente por el monte.

El tipo de ganado susceptible de este aprovechamiento es **el lanar, caballar o vacuno**.

- La carga máxima admisible será:

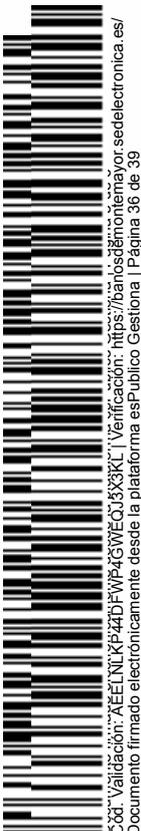
- **En primavera y otoño: 7 vacas**
- **En verano: 56 cabras ó 42 ovejas**

En cualquier caso, estas cargas podrán ser modificadas temporalmente (principalmente en verano) por el Director del Aprovechamiento en el caso que se observen daños apreciables sobre regeneración natural de las especies arbóreas.

El período de pastoreo será durante todo el año, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Otras condiciones para el ejercicio del pastoreo serán:

- Se prohíbe el ramoneo. En caso de producirse será sancionado, sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios ocasionados.
- Los ganados han de entrar y salir del monte por las vías pastoriles ya conocidas, siempre de día y evitando el paso por las zonas que pudieran estar acotadas al pastoreo.
- Durante la estancia en el monte, el ganado debe estar vigilado el mayor tiempo posible por un pastor, que lo controle.
- El ganado debe estar saneado, estando obligado el adjudicatario a mostrar al Director del aprovechamiento la certificación acreditativa de la situación ganadera cuando este se lo solicite. De la misma manera, todo el ganado debe estar identificado, según la normativa específica en vigor.
- El ganado que se encuentre en el monte sin licencia o por exceso del que pudiera ser indicado por el Director del aprovechamiento con objeto de asegurar la conservación de la masa forestal, se denunciará como fraudulento, exigiendo las debidas responsabilidades.
- En ningún caso podrá ponerse obstáculo por el adjudicatario a la realización de trabajos de conservación y mejora del monte, dirigidos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, estando obligado al cumplimiento de las limitaciones que estos conlleven respecto al aprovechamiento, en su caso.



- Durante la celebración de acciones cinegéticas de caza mayor y el día anterior, el adjudicatario de los pastos deberá estabular o retirar el ganado del monte, a su costa.
- Los rediles se situarán en las zonas habituales y ya establecidas para ello.
- Se prohíbe la presencia de perros sueltos por el monte, sin pastor, por el riesgo que ello supone para la seguridad y salud de las personas, así como para el asentamiento de fauna silvestre.
- El adjudicatario deberá tener el monte limpio de plásticos, sacos y otras basuras generadas por la realización del aprovechamiento, manteniendo siempre un respeto por el medio ambiente.
- Los trabajos de mejora de pastizales o de repoblación propuestos por el Servicio tienen prioridad sobre los derechos adquiridos por los adjudicatarios de los pastos, previa valoración de la zona afectada de acuerdo con el precio /Ha., de adjudicación y descuento de dicho aprovechamiento.
- El adjudicatario deberá mantener en buen estado los pastos. Los trabajos de mejoras de pastizales por desbroce y siembra que vaya a llevar a cabo el adjudicatario deberán comunicarse anticipadamente al SOGF que dará su visto bueno.

ARTÍCULO 4º. SUPERVISIÓN Y CONTROL

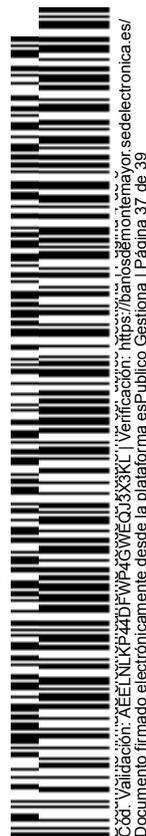
Todo contrato regido por este pliego contará con un Director Técnico o facultativo, nombrado por el Jefe de Servicio con competencias en materia forestal, y en su defecto, dicha labor será desarrollada por el Jefe de la Sección Técnica Territorial correspondiente, que será el Responsable del aprovechamiento correspondiéndole la comprobación, inspección, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al director responsable del aprovechamiento, en cualquier momento, la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, y en especial, para comprobar las mediciones, bien antes del acta de entrega de los terrenos, o después de producirse el aprovechamiento contratado.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 5º. PLAZOS, GARANTIA DEFINITIVA, LICENCIA DE APROVECHAMIENTO Y FORMAS DE PAGO

- Adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la **licencia de aprovechamiento anualmente**, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.
- No deberá transcurrir más de un mes desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de aprovechamiento correspondiente a la primera anualidad.
- Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el **acto de entrega** del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (Acta entrega conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los aprovechamientos en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975").
- El plazo de ejecución del aprovechamiento anual será desde la fecha de adjudicación, generalmente, y para esta anualidad: **del 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.**

En todo caso el aprovechamiento finalizara el 30 de septiembre de la última anualidad.



A) Licencia de aprovechamiento

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá al adjudicatario la Licencia de aprovechamiento correspondiente a cada anualidad, una vez éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

1. Abonar la Tasa en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación de suelos (cod:12035-5)

Tasa por prestación de Serv. (Euros)
15,17 €

2. El primer pago correspondiente al % del precio de adjudicación indicado en el pliego de condiciones económicas. Se procurará que el primer pago sea al inicio de cada anualidad de tal forma que al inicio de cada una de ellas el adjudicatario disponga de la reglamentaria licencia anual.

3. Ingreso del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 12509 – 0, por aplicación del Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P., **el adjudicatario del contrato será quien haga el ingreso, por cuenta de la respectiva entidad local, del importe correspondiente al fondo de mejora** en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el pago del precio de la enajenación sobre el que dicho importe se detraiga.

Todos los pagos de este apartado se realizarán mediante Modelo 50 correspondiente. Una vez realizado el ingreso el adjudicatario entregará una copia al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento y el adjudicatario.

En caso de incumplimiento del plazo por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

ARTICULO 6º. MEJORAS E INFRAESTRUCTURAS

Todas las mejoras o nuevas infraestructuras que se realicen deben contar con autorización (o informe favorable) del Jefe de la Sección Técnica Forestal. Si en cumplimiento de la normativa vigente fuera necesario adaptar o hacer nuevas infraestructura, esta será por cuenta del adjudicatario.

Toda modificación que pretenda hacerse sobre los cerramientos y otras infraestructuras ganaderas existentes deberá obtener la preceptiva autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y reparación de los cerramientos ya existentes ligados a



este aprovechamiento.

Finalizada la vigencia del contrato, todas las mejoras que el adjudicatario realice en el monte quedarán en el mismo, no teniendo derecho a reclamar compensación económica ni de otro tipo por las mismas.

ARTICULO 7º. RECONOCIMIENTO FINAL

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

La realización de este acta de Reconocimiento final será obligatoria en caso de existir daños o deficiencias de obligado corrección o reparación

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que por acción u omisión del adjudicatario se han producido daños en el monte, podrá concederle un plazo para que, en la medida de lo posible, realice la restauración del medio natural al ser y estado previos al momento de producirse el daño. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

<p>Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL – Jose Luis Del Pozo Barrón Fecha: 28/9/2020 14:33</p> <p>Validez: Copia Electronica Autentica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1601711381870 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 39